

ACUERDO GUBERNATIVO No. 38 - 2018

Guatemala, 21 FEB 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo No. 129-2013 del 7 de marzo de 2013, se creó el Fondo Social denominado "Fondo de Desarrollo Social", adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el Fondo Nacional para La Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación y el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, concejos directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y que la fijación de dietas debe autorizarse por acuerdo gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 183 literal e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo establecido en los artículos 27 literal j) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y 78 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Autorización. Se autoriza el pago de dietas a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso de Desarrollo Social, constituido como instrumento financiero de ejecución del Fondo de Desarrollo Social. Las personas que actúen como suplentes, tendrán derecho al pago de dietas, cuando por ausencia temporal o definitiva sustituyan a los titulares. El representante del fiduciario, por no tener la calidad de servidor público se excluye del pago de dietas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 2. Fijación del Monto de las Dietas. Se fija el monto de las dietas para los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso de Desarrollo Social, por la cantidad de un mil quetzales (Q. 1,000.00) por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asistan. El monto total por ese concepto durante un mes calendario, no podrá ser mayor de cinco mil quetzales (Q. 5,000.00), para cada miembro del Comité Técnico.

Artículo 3. Asignación Presupuestaria. El pago de las dietas autorizadas, se cubrirá con las asignaciones programadas dentro del Presupuesto de Egresos que corresponda al Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

Lic. Alcides René Obregón Mery
Ministro de Desarrollo Social



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA